Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).-

REF. 080013110003-2021-00025-00
PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS.
DEMANDANTE: CARLOS HERNANDO CARDONA PALACIO
DEMANDADO: JESSICA LILIANA REALES CORREA

Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2022 este Despacho requirió a la parte demandante a fin de que aportara la notificación realizada a la parte demandada; sin embargo, hasta la fecha no ha sido aportada la misma, razón por la cual se impone por parte del Despacho Decretar el Desistimiento Tácito consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Decretar Desistimiento Tácito a la presente actuación de REGULACIÓN DE VISITAS, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.

2.- Dese de baja del sistema y archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 4
Fecha: 16 de enero de 2023.
Notifico auto anterior de fecha
13 de enero de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6fb7022443ea08450c8f5c8815101382a18f18da58a299f70faf3b3855a553**
Documento generado en 13/01/2023 02:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica